

Grado en Fiscalidad y Administración Pública  
Curso 2013/2014

# **Factores explicativos del fraude empresarial y medidas adoptadas: caso español**

**Autora: Laura Calleja Madinabeitia**

**Directora: Marcela Espinosa Pike**

## Índice

<b>Resumen</b> .....	4
<b>1. Introducción</b> .....	5
1.1. Justificación del tema y objetivos .....	5
1.2. Estructura del trabajo y descripción de la metodología .....	6
<b>2. Fraude empresarial</b> .....	7
2.1. Concepto .....	7
2.1.1. <i>Fraude corporativo o empresarial</i> .....	8
2.1.2. <i>Tipos de fraude corporativo</i> .....	9
2.2. Situación actual del fraude e importancia en España. Evolución .....	13
2.3. Consecuencias del fraude .....	14
<b>3. Factores explicativos del fraude empresarial</b> .....	17
3.1. Variables sociológicas.....	18
3.1.1. <i>El Triángulo del Fraude</i> .....	18
3.1.2. <i>El Diamante del Fraude</i> .....	24
3.1.3. <i>Triángulo del Acto del Fraude</i> .....	25
3.1.4. <i>La Escala del Fraude</i> .....	26
3.1.5. <i>Nuevo Diamante del Fraude</i> .....	27
3.1.6. <i>El modelo DICE</i> .....	28
3.2. Perfil del defraudador.....	28
<b>4. Medidas para la lucha contra el fraude empresarial</b> .....	31
4.1. A nivel estatal.....	31
<i>Normativa europea adoptada</i> .....	34
4.2. A nivel interno. Implantación de protocolos en las empresas.....	35
<b>5. Conclusiones. Diagnóstico del fraude en España</b> .....	37
<b>6. Referencias bibliográficas</b> .....	39

## **Relación de tablas**

Tabla 1: Clasificación de prácticas de manipulación contable .....	10
Tabla 2: ¿Ha sufrido su organización algún delito económico durante los años 2009 y 2010? .....	14

## **Relación de gráficos**

Gráfico 1: Tipos de delitos económicos sufridos en las organizaciones en 2010 .	13
Gráfico 2: Estimación del impacto económico para las organizaciones derivado de los delitos económicos sufridos en 2010.....	16
Gráfico 3: Razones por las que se defrauda a nivel global .....	20
Gráfico 4: Principales estímulos para cometer fraude en la actualidad .....	21
Gráfico 5: Perfil del defraudador .....	22
Gráfico 6: Principales elementos racionalizadores del fraude .....	23
Gráfico 7: ¿Quién fue el principal autor del delito económico más grave de la organización el año anterior? .....	29
Gráfico 8: ¿Quién fue el principal autor interno o externo del delito contra su organización? .....	30
Gráfico 9: Medidas adoptadas por empresas españolas contra el defraudador.....	36

## **Relación de figuras**

Figura 1: El Triángulo del Fraude .....	18
Figura 2: El Diamante del Fraude .....	24
Figura 3: El Triángulo del Acto del Fraude .....	25
Figura 4: La Escala del Fraude.....	26
Figura 5: Nuevo Diamante del Fraude con un elemento en común.....	27
Figura 6: Perfil del defraudador .....	31

## **Resumen**

El objetivo de este trabajo es analizar la situación del fraude empresarial y su evolución en España, explicando a su vez las diferentes formas de defraudar más habituales en las entidades. Veremos si el fraude se ha visto condicionado por la crisis financiera actual y qué consecuencias acarrea para las entidades afectadas.

Por otro lado, existe la creencia generalizada de que en España se defrauda más que en los países del norte de Europa, por razones sociológicas, culturales y educativas. Pero, ¿es este tópico cierto? ¿cuáles son las variables que determinan la ocurrencia de delitos económicos en las organizaciones?

Para lograr soluciones eficaces en la lucha contra el fraude es necesario comprender previamente cuáles son las razones que lo motivan. Por ello, se prestará especial atención a los factores socioculturales que influyen en el comportamiento del defraudador, intentando calibrar la importancia de estas variables. Esto nos permitirá conocer si existe un perfil de defraudador más frecuente, y en caso afirmativo saber cuál es.

Una vez analizadas las razones por las que se defrauda, se procederá a estudiar la legislación existente referida a la lucha contra el fraude a nivel nacional, y la normativa europea adoptada en España. Asimismo, se comentarán algunas de las herramientas que las sociedades españolas emplean de forma más habitual para detectar irregularidades y las medidas internas que se toman al respecto.

Finalmente, se extraen una serie de conclusiones que nos permitirán avanzar en el conocimiento de la situación del fraude corporativo en España y en su prevención.

Palabras clave: fraude empresarial, fraude corporativo, factores explicativos del fraude, perfil defraudador, legislación antifraude, medidas adoptadas.



## **1. Introducción**

### **1.1. Justificación del tema y objetivos**

En los últimos años innumerables casos de fraude empresarial han sido destapados y publicados de forma constante en la prensa. A nivel internacional diversos escándalos como el de la empresa energética estadounidense Enron y la consultora y auditora Arthur Andersen, WorldCom y la italiana Parmalat, entre otros, han supuesto un punto de inflexión en la regulación de este ámbito.

En 2008 la quiebra de Lehman Brothers como consecuencia de la subvaluación de los riesgos de las hipotecas de alto riesgo, las conocidas *subprime*, y sus derivados supuso el inicio simbólico de las consecuencias de la crisis financiera a nivel mundial iniciada en 2007.

Sin embargo, las prácticas empresariales fraudulentas no son solamente hechos aislados que suceden debido a la especulación y a la crisis financiera que ésta ha conllevado. El fraude en diferentes ámbitos, se remonta a épocas anteriores.

En España el escándalo político de Matesa durante el franquismo conllevó la quiebra de la Maquinaria Textil del Norte S.A. (1969). Asimismo, el caso Fidecaya (1981), primer escándalo publicado de la democracia, y el caso de venta fraudulenta de aceite de colza adulterado (1981) lo siguieron. Otro caso destacable fue el de la familia Ruíz-Mateos, el conocido como caso Rumasa, que debido a varias irregularidades supuso su quiebra (1983).

Estos últimos años, escándalos como el tráfico de influencias del presidente de Telefónica, el caso Banesto, el caso Malaya, varias tramas urbanísticas, como la trama Gürtel, el caso Jaime Matas, caso nueva Rumasa, caso Noós, caso Bárcenas, Pescanova, Bankia, Banco Pastor... son protagonistas de la inmensa mayoría de los informativos. La atención que los medios de comunicación prestan a estos escándalos en este contexto de crisis económico-financiera mundial que padecemos es cada vez mayor, por lo que la percepción que los ciudadanos tenemos hacia el fraude ha ido variando indudablemente. La opinión pública es cada vez más crítica con estas prácticas poco lícitas y se aprecia un rechazo generalizado hacia ellas. Por ello, es necesario que las empresas se adapten de forma paralela a la situación y tomen medidas de prevención y sanción en este ámbito.

Con este trabajo se pretende definir que es el fraude corporativo, identificar las modalidades de fraude que se pueden dar dentro de las empresas y conocer cuál es el impacto y la importancia del fraude en estas entidades. Para que las organizaciones puedan reaccionar e implementar medidas ante estas prácticas irregulares es necesario que conozcan el perfil del defraudador y los motivos que les mueven a ello.

Por esta razón nos centraremos en los factores sociológicos que condicionan los comportamientos delictivos en las sociedades. A continuación se comentarán las recomendaciones y medidas que existen en la prevención y en la detección del fraude empresarial español. Finalmente, se extraerán una serie de conclusiones sobre la situación del fraude empresarial en España.

## **1.2. Estructura del trabajo y descripción de la metodología**

El siguiente trabajo se divide en cuatro bloques principales: 1. Fraude empresarial; 2. Factores explicativos del fraude en España y 3. Medidas adoptadas.

En primer lugar, comenzaremos definiendo el fraude empresarial, un concepto amplio, difuso y, en ocasiones, difícil de delimitar con claridad. El objeto de nuestro estudio es el fraude corporativo que se realiza y afecta, directa o indirectamente, a las sociedades. Asimismo, se comentarán sus características distintivas principales, lo que nos permitirá aproximarnos mejor a los problemas que se plantean en su medición y cuantificación. En este sentido, evaluar la repercusión y la envergadura del fraude empresarial nos llevará a contrastar series de datos ambiguos e imprecisos, que solo nos permitirán disponer de una aproximación orientativa. También se comentarán las modalidades o los subtipos de fraude que se pueden dar en las entidades con mayor frecuencia, así como la importancia y la situación actual del fraude en las sociedades.

A continuación, en el segundo punto, nos centraremos en precisar cuáles son los factores que influyen en el comportamiento irregular del defraudador para el caso español. Se prestará especial atención a las causas sociológicas que determinan los delitos económicos en las organizaciones y a las diversas teorías explicativas existentes en este ámbito. Comprender y conocer cuáles son las motivaciones principales que derivan en actividades irregulares nos permitirá esbozar el perfil del defraudador más frecuente en las organizaciones españolas.

En el siguiente apartado, se realizará un repaso de la normativa vigente en materia de transparencia y de lucha contra el fraude empresarial. Se analizarán tanto las leyes nacionales, como las disposiciones comunitarias e internacionales adoptadas en España. Igualmente, se mencionarán los medios de detección utilizados por las empresas para detectar estas prácticas y las medidas más habituales adoptadas por las empresas españolas.

Para llevar a cabo este proyecto se realizará una revisión de la literatura existente en materia de fraude empresarial y de los diferentes informes publicados por los organismos y auditorías más reconocidos. A su vez, se sintetizará y comentará la normativa reguladora de lucha contra el fraude y las medidas tomadas por el gobierno en materia de transparencia.

## 2. Fraude empresarial

Existen diferentes interpretaciones de lo que se considera defraudar a nivel mundial, pues la noción que cada país tiene acerca del fraude se encuentra estrechamente enraizada a los valores éticos propios y a la cultura. Asimismo, el fraude es un concepto *amplio*, porque engloba diversos modos de defraudar, y *difuso*, por resultar complicado delimitar y clasificar con exactitud qué actividades ilegales lo constituyen.

Debido a la variedad de acepciones que pueden asociarse al fraude, en este primer apartado nos centraremos en definir el objeto específico de nuestro estudio, que es el fraude empresarial. Para ello se aclarará previamente el significado que el fraude adopta en España.

### 2.1. Concepto

#### ¿Qué es el fraude?

El término *fraude* según la Real Academia Española tiene tres acepciones:

1. Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.
2. Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.
3. Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos.

Asimismo, según el Instituto de Auditores Internos – IAI (2004). Glosario de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna –NEPAI, el fraude es *cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.*<sup>1</sup>

Por lo tanto, el fraude engloba diversos modos de engaño y de distorsión intencionada de la información, que se repiten en el tiempo, a diferencia de los errores que puedan cometerse por los individuos u organizaciones. Estas actividades, a priori, pueden cometerse en ámbitos muy dispares y no tienen por qué estar vinculadas a la empresa privada, ni a la información financiera.

<sup>1</sup> “Normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna” The Institute of Internal Auditors. 2004. [http://www.ain.gub.uy/sector\\_publico/niepai.pdf](http://www.ain.gub.uy/sector_publico/niepai.pdf)

En este trabajo nos centraremos en las actividades fraudulentas llevadas a cabo por las compañías, es decir, en los delitos económicos y financieros que se refieren a cualquier delito no violento que da lugar a una pérdida financiera<sup>2</sup> dentro de las empresas. Por lo tanto, cuando a continuación mencionemos la corrupción, no se contemplará el término en sentido amplio, sino limitándolo a las prácticas irregulares que se den dentro de la empresa. Se dejará a un lado la corrupción en el ámbito público y político, a pesar de que en la práctica estos casos pueden combinarse con el fraude empresarial. Igualmente, no se analizará la economía sumergida en su conjunto, aunque ciertas prácticas irregulares hacia la Administración o hacia los empleados, como es el fraude fiscal o el incumplimiento de una normativa laboral si puedan darse dentro de la empresa.

### **2.1.1. Fraude corporativo o empresarial**

El término *fraude corporativo* o *fraude empresarial* es cada vez más utilizado debido en parte a la crisis financiera y a los innumerables casos de fraude destapados en muchas entidades como consecuencia de ésta. Pero, ¿en qué consiste?

El fraude corporativo engloba las actuaciones en contra de los intereses de los stakeholders, defraudación a las administraciones públicas, la elaboración y divulgación de estados financieros fraudulentos y, en general, violación de la regulación legal con objeto de generar un beneficio económico (Uzun et al., 2004).<sup>3</sup> Estas conductas pueden implicar la distorsión intencionada de los estados financieros a través de la manipulación, falsificación o alteración de documentos y registros contables, o bien la omisión de cantidades y su presentación.<sup>4</sup> Pueden cometerse por directivos, empleados o sindicatos perjudicando económicamente a sus propias organizaciones.

El fraude empresarial se caracteriza por ser un delito transnacional, mutable, perpetrado por individuos considerados de “guante blanco” y cuyas cuantías y consecuencias son difíciles de estimar.<sup>5</sup> A continuación se explican las particularidades de este delito:

- **Transnacional.** En un entorno cada vez más globalizado y debido al creciente avance de la tecnología, las entidades se internacionalizan y emplean todos los recursos posibles para la obtención de beneficios. Del mismo modo, las

---

<sup>2</sup> “¿Quién ejerce la auditoría forense en los delitos económicos y financieros?” Jorge Pantoja Bravo. Tendencias. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Universidad de Nariño. Vol. XIII, n.º 2 – 2º. semestre 2012, julio-diciembre, p. 241-250.

<sup>3</sup> Uzun, H., Szewczyk, S.H., Varma, R. (2004): “Board Composition and Corporate Fraud”, *Financial Analyst Journal*, 60 (3), p. 33-43.

<sup>4</sup> “La auditoría y el fraude: consideraciones internacionales” María Antonia García Benau & Christopher Humphrey. Revista española de financiación y contabilidad. Vol. XXIV, n.º 84. Abril- junio 1995. Versión online.

<sup>5</sup> Estudio de Abogados Durrieu. Argentina.  
[http://www.estudiodurrieu.com.ar/articulo\\_2006\\_12\\_26.html](http://www.estudiodurrieu.com.ar/articulo_2006_12_26.html)

prácticas ilícitas de las empresas no conocen frontera, y pasan de ser un cuestión local a ser un fenómeno global.

Un ejemplo de ello es la creciente presencia de las empresas españolas del Ibex 35 en centros financieros off-shore, conocidos como paraísos fiscales, para la obtención de beneficios fiscales. Este hecho hace necesario combatir los delitos económicos y el fraude fiscal de las empresas a nivel internacional. Para ello es necesario el acuerdo de los países que en ocasiones pueden no desear la aprobación de estas leyes. Sin embargo, leyes estadounidenses como la Sarbanes Oxley Act, Foreign Corrupt Practice Act o la Patriot Act muestran una tendencia a adoptar normas homogéneas en este ámbito.

- **Mutante.** Los defraudadores de las compañías utilizan medios variados y novedosos que resultan complicados de catalogar porque evolucionan y varían a lo largo de los años. Por lo tanto, el fraude empresarial no es un concepto fijo definido, como tampoco lo es el perfil del perpetrador.
- **Crimen de cuello blanco.** Los delitos de “cuello blanco”, también conocidos como de “guante blanco” hacen referencia a los individuos que cometen el fraude corporativo. Estos tienden a ser individuos con formación profesional y de un elevado status social. Se volverá a incidir en este concepto cuando se comente el perfil del defraudador.
- **Difícil de estimar.** La cuantía defraudada es complicada de valorar porque el fraude corporativo lleva implícita la ocultación. La cuantificación de las consecuencias es, a su vez, difícil de establecer. Así, informes de distintos organismos públicos y privados publican estimaciones diferentes de su importancia.

### **2.1.2. Tipos de fraude corporativo**

Los tipos de fraude cometidos en las entidades son variables y cambian constantemente a medida que la sociedad evoluciona y surgen nuevos medios para defraudar. Por ello, se pueden encontrar diferentes clasificaciones dependiendo de cuál sea el criterio que consideremos.

A continuación se comentan los tipos de delitos económicos detectados en informes de auditoras contables como PricewaterhouseCoopers o KMPG:

### ***Apropiación indebida de activos***

La apropiación indebida de activos es el delito económico más extendido en España. La malversación y el fraude en las compras son las formas de apropiación indebida más frecuentes, según el estudio de KPMG.<sup>6</sup> La malversación se trata del delito que cometen los dirigentes o un tercero autorizado para sustraer caudales a su cargo.

### ***Manipulación contable***

La manipulación contable engloba prácticas como la contabilidad creativa (*creative accounting* o *earnings management*) que según Oriol Amat Salas (2004), aprovecha los vacíos de la normativa, las alternativas existentes en la legislación y la posibilidad de efectuar estimaciones optimistas o pesimistas, para que las cuentas se aproximen a lo que le interesa a la empresa (directivos y administradores) en lugar de ofrecer una imagen objetiva<sup>7</sup>.

A menudo la contabilidad creativa puede ser un tipo de *maquillaje contable* que respeta la legalidad, pero hace uso de la valoración que más provecho le reporta con el fin de reflejar mejores resultados en las cuentas anuales. En el siguiente cuadro se observan las diferentes modalidades de manipulación contable tanto legales, como ilegales que pueden darse en la empresa:

**Tabla 1: Clasificación de prácticas de manipulación contable**

	<b>Maquillajes contables</b>	<b>Transacciones reales</b>
<b>Legales</b>	Contabilidad creativa (maquillajes que aprovechan los vacíos legales y las posibilidades de efectuar estimaciones más o menos optimistas)	Efectuar operaciones reales que afectan a las cuentas de las empresas (adelantar o retrasar una transacción)
<b>Ilegales</b>	Maquillajes contables contrarios a la legislación (ocultar ventas, gastos o ingresos)	Operaciones reales que no están autorizadas por la legislación vigente.

Fuente: “*Propuestas para combatir la contabilidad creativa*”. Oriol Amat Salas y Ester Oliveras. *Universia Business Review-Actualidad económica*. Primer trimestre 2004.

<sup>6</sup> “*Perfiles globales del defraudador. Presente y futuro de los delitos económicos*”. KPMG. 2013.

<sup>7</sup> “*Contabilidad creativa o fraude en casos reales: Enron y Parmalat*” Rodríguez, A.K., Notari, M. & Nuevo, A. P. 2010.

### ***Transacciones no autorizadas***

Las transacciones no autorizadas son todas las operaciones de compra, venta, obtención de financiación y aplicación de está realizadas al margen de los intereses y objetivos fijados por la compañía.

### ***Soborno y corrupción***

Las formas de corrupción son variadas y no están claramente definidas, por ser este fenómeno complejo y cambiante. La corrupción se puede definir como la acción u omisión de dar o pedir dinero, bienes, un empleo, la promesa de obtenerlo... en beneficio del que paga o de un tercero. Incluye a ambas partes de la transacción que incumplen una ley, contrato, costumbre o código profesional que actúa de acuerdo a los intereses de la organización. Un ejemplo de corrupción en el sector privado son las atenciones al director de compras de una compañía para lograr un pedido.

El soborno, la extorsión, ciertas comisiones, regalos y favores son algunos de los tipos más habituales de corrupción en la empresa, siempre que el objetivo de éstos sea influir en la decisión del receptor. En el soborno la iniciativa la toma la persona que efectúa el pago, mientras que en la extorsión es quién recibe el pago.

### ***Fraude fiscal***

El fraude fiscal engloba las prácticas que tienen como objetivo la elusión y/o evasión fiscal. Para ello las organizaciones se pueden beneficiar de condiciones tributarias favorables en paraísos fiscales, valiéndose de la protección del secreto bancario y empresarial. El uso de diferentes empresas pantalla para ocultar la actividad ilegal también es frecuente en estos casos.

### ***Insider trading***

El *insider trading*, o abuso de información privilegiada, se refiere al conjunto de operaciones bursátiles que se realizan en el mercado como consecuencia del uso ilegal de información privilegiada. Se centran en sacar provecho de las transacciones, comprando cuando tienen información favorable y vendiendo en caso contrario.

### ***Blanqueo de capitales***

La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo define lo que se considera blanqueo de capitales como:

- La conversión o transferencia de bienes procedentes o de la participación de una actividad delictiva con el fin de ocultar la naturaleza ilícita de los bienes o ayudar a los implicados a eludir las responsabilidades derivadas de estos hechos.
- El encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación o la propiedad real de bienes que proceden de una actividad delictiva.
- La adquisición, posesión o utilización de bienes teniendo constancia de la procedencia delictiva de dicha actividad.
- Las tentativas de perpetrar, colaborar, instigar o aconsejar a alguien a cometer cualquiera de las anteriores actividades.

Los bienes procedentes de la actividad delictiva pueden ser de todo tipo: materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como documentos o instrumentos jurídicos, incluidos el formato electrónico y digital.

### ***Cibercrimen: violación del IP y robo de información***

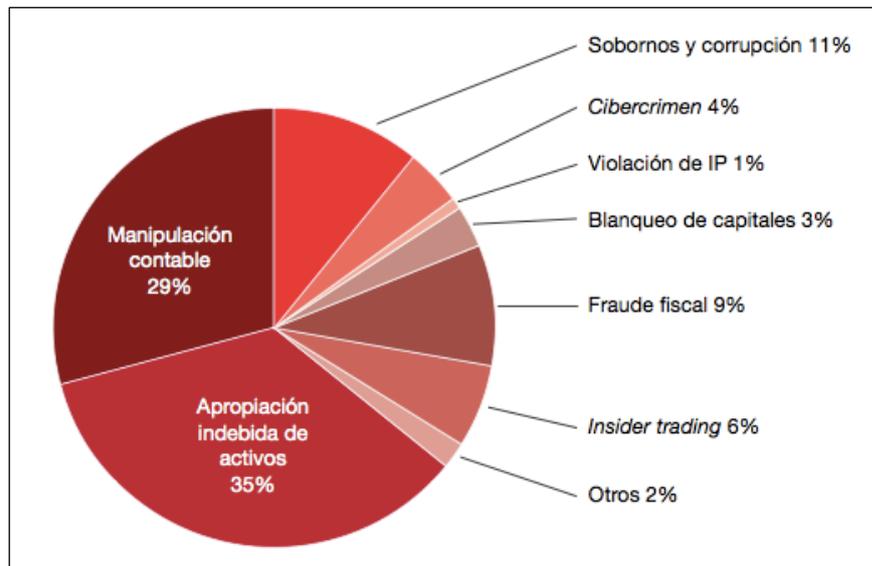
Debido al gran avance de las nuevas tecnologías el delito informático o el cibercrimen es cada vez más frecuente en las empresas y se prevé que en un futuro próximo aumenten estos casos, a menos que se tomen medidas de prevención. El cibercrimen se considera un medio novedoso de cometer un delito económico, siendo el delito informático más frecuente el robo de la dirección IP y de la información confidencial, como operaciones comerciales, documentación de alta dirección o algoritmos criptográficos. Estos medios pueden ser útiles para espiar o robar información relevante de la compañía por lo que suponen a su vez un riesgo potencial a tener en cuenta por las organizaciones. En este sentido, el uso de Internet puede afectar a la imagen y reputación de la compañía, lo que puede ocasionar una disminución de sus ventas y de la confianza en el sector.

En el siguiente gráfico se observan los tipos de delitos económicos ocurridos con mayor frecuencia en las entidades españolas encuestadas en 2011 por PwC:<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Los resultados de la *Encuesta mundial sobre el delito económico* se basan en casi 4.000 entrevistas a altos ejecutivos y mandos intermedios, realizada en 72 países. El 53% eran miembros del Comité de dirección, el 36% de organizaciones cotizadas y el 38% representantes de organizaciones.

### Gráfico 1: Tipos de delitos económicos sufridos en las organizaciones en 2010



Fuente: Encuesta mundial sobre fraude y delito económico 2011. PwC.

La apropiación indebida de activos y la manipulación contable son los delitos económicos ocurridos con mayor frecuencia en las organizaciones españolas durante el año 2010 según la encuesta realizada en el ejercicio siguiente por PwC. Ambos representan el 64% del fraude corporativo, es decir, casi dos tercios de los delitos que sucedieron en 2010 en estas entidades. Los sobornos y la corrupción, seguidos del fraude fiscal son también delitos económicos relevantes en las entidades encuestadas. El insider trading, el blanqueo de capitales y delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías, como el ciberdelitos y la violación del IP son otras formas de fraude presentes en las compañías, que por el momento representan un menor porcentaje de los delitos ocurridos en las entidades.

### 2.2. Situación actual del fraude e importancia en España. Evolución

En un contexto de crisis económico-financiera determinados agentes encuentran más motivaciones o presiones para cometer delitos económicos en las compañías. Existe una relación creciente entre crisis financiera y el nivel de prácticas fraudulentas en las organizaciones españolas, tal y como se concluye en análisis econométricos.<sup>9</sup> En el estudio se tomaron empresas cotizadas representativas para el período 2005-2009 de diferentes países, entre los que se incluye España. Únicamente para España y Canadá se constata la existencia de una relación creciente de los niveles de fraude durante la crisis. El análisis sectorial realizado para España y Canadá muestra que sectores relacionados con materiales básicos, industria, construcción, servicios financieros e inmobiliarios aumentaron la manipulación de sus resultados durante la crisis. Estos sectores, a su vez, son los más representativos de la economía de ambos países.

<sup>9</sup> ¿Existe una mayor manipulación de las cifras contables en periodos de crisis económica? Nuria Reguera Alvarado, N., Laffarga Briones, J. & de Fuentes Ruíz, P. Universidad de Sevilla. 2009.

Según la encuesta publicada por PwC en 2011, un 47,1% de las organizaciones españolas encuestadas sufrió algún delito durante el año anterior, porcentaje superior al registrado en 2009, del 34,5%.

**Tabla 2: ¿Ha sufrido su organización algún delito económico durante los años 2009 y 2010?**

<b>%</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No sabe</b>
<b>Global</b>			
<b>2009</b>	29,8	62,8	7,4
<b>2010</b>	33,6	55,7	10,7
<b>España</b>			
<b>2009</b>	34,5	41,8	23,6
<b>2010</b>	47,1	47,1	5,9

Fuente: *Encuesta mundial sobre el delito económico 2010 y 2011*. PwC.

Estos datos muestran un incremento notable de los casos de fraude con respecto al ejercicio anterior, y, por lo tanto, una tendencia negativa para las empresas españolas. Asimismo, cabe destacar que los delitos económicos sucedidos en España son superiores a los sufridos a nivel global, siendo el 33,6% de las entidades internacionales las que declararon haber tenido alguna irregularidad. El aumento del número de incidentes ocurridos en las entidades es, por lo tanto, más relevante a nivel nacional que a nivel internacional. Además se observa un descenso notable de las compañías que responden *no sabe* en España, que pasan de ser el 34,5% al 5,9% en un año. Este dato podría reflejar una mayor conciencia, atención y control de las organizaciones en los casos de fraude empresarial.

### **2.3. Consecuencias del fraude**

Innumerables directivos y empleados de compañías internacionales y españolas han sido descubiertos por falsificar cuentas, ocultar información relevante y destinar los fondos de la empresa para fines personales. La gran dimensión y repercusión que estas prácticas fraudulentas suponen dentro de las empresas justifican el análisis de las razones que motivan el comportamiento de los defraudadores. De igual modo, es imprescindible que las organizaciones conozcan cuáles son los riesgos a los que se enfrentan si basan su crecimiento en prácticas ilícitas y desarrollan actividades fraudulentas para la obtención de beneficios a corto plazo. Las estrategias de crecimiento que se basan en la comisión de actuaciones fraudulentas, además de hacer peligrar la propia supervivencia de la entidad, suponen un coste creciente difícil de mantener.

Para evitar las repercusiones derivadas de las prácticas irregulares es necesario que las empresas combinen sus estrategias de crecimiento y desarrollo sostenible a largo plazo con la implantación de medios efectivos de prevención y de lucha contra el fraude. Las entidades pueden emprender iniciativas de lucha contra el fraude por diversas razones: por

actitud de acuerdo y convicción con los principios y valores morales y/o por los costes derivados de penas legales y pérdidas económicas, medidas más coercitivas (Argandoña & Morel, 2009).<sup>10</sup>

Organismos internacionales, como la ONU, la OCDE, el Banco Mundial, Transparencia Internacional o la Unión Europea, ofrecen diferentes aproximaciones cuantitativas de la relevancia de las actividades fraudulentas en las empresas. Además, analizan el coste que suponen las actividades fraudulentas para las empresas y para la sociedad en su conjunto dado que el fraude afecta negativamente tanto a las entidades implicadas, como a su entorno. Debido a la propia naturaleza del fraude resulta difícil cuantificar con exactitud la dimensión del fraude, ya que puede escapar del control de la propia organización. Las consecuencias del fraude, a pesar de resultar difíciles de valorar, abarcan niveles personales, legales y sociales.

A continuación se explican los riesgos para las organizaciones vinculados a la comisión de estos delitos económicos:

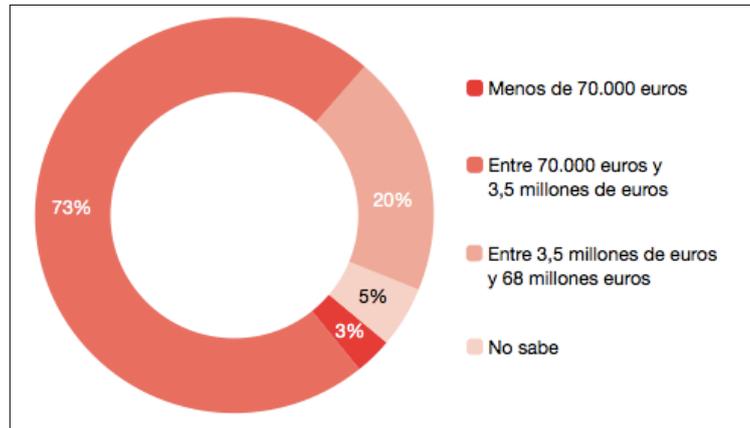
- **Riesgos empresariales.** La entidad que falsifica su contabilidad y reduce la transparencia de sus cuentas anuales, a largo plazo perjudica su propia reputación, ya que una de las consecuencias más difíciles de calibrar es el daño que sufre la compañía en su imagen de cara al exterior. Con estas prácticas la credibilidad de la empresa se deteriora y se reduce su rentabilidad futura, porque impide acceder a proveedores, ya sean gobiernos o bancos, con lo que el coste de los negocios aumenta y afecta a su posición en el contexto empresarial. Los costes de corrupción repercuten en las empresas en la pérdida de oportunidades comerciales y multas o sanciones diversas. Así, las prácticas fraudulentas suponen una pérdida para la compañía, que hacen peligrar su supervivencia.
  
- **Riesgos económicos y legales.** Las diversas prácticas de corrupción son ilegales en la mayoría de países, por lo que las compañías involucradas tendrán que soportar el pago de sanciones financieras, penalizaciones legales, pérdida de licencias y asumir incluso una condena a prisión de los empleados y directivos implicados. El fraude en los mercados financieros puede generar pérdida de confianza e inseguridad, afectando al desarrollo sostenible y equilibrado de la economía, ahuyentando la inversión extranjera y limitando el crecimiento del empleo. En caso de que el fraude se cometa en otro país, las repercusiones legales pueden afectar a la propia organización en el país de origen, por lo que es necesaria una legislación internacional y la intervención de organismos existentes de lucha contra el fraude.

---

<sup>10</sup> “La lucha contra la corrupción: una perspectiva empresarial”. Antonio Argandoña y Ricardo Morel Berendson. Cuadernos de la Cátedra “la Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo. Nº 4 Julio de 2009.

En el siguiente gráfico se muestra el coste económico estimado que han supuesto los delitos económicos producidos durante el 2010 para las organizaciones españolas encuestadas por PwC.

**Gráfico 2: Estimación del impacto económico para las organizaciones derivado de los delitos económicos sufridos en 2010**



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico 2011. PwC.

El coste económico medio del fraude por compañía se sitúa entre 70.000 euros y 3,5 millones de euros, un coste efectivamente muy relevante para las compañías, especialmente en un contexto de crisis económica.

- **Riesgos sociales y personales.** Estas actividades delictivas perjudican indirectamente a los accionistas, inversores, clientes, proveedores y empleados de la entidad afectada. Estos últimos pueden perder la confianza en la dirección de la compañía, y en ciertos casos algunos trabajadores intentarán sacar provecho de los beneficios obtenidos, o como consecuencia de su descontento bajarán su rendimiento e iniciativa en la empresa, mientras otros optarán por abandonar. En cuanto a los directivos o empleados implicados, la comisión de un delito económico puede perjudicar negativamente a su reputación y suponer el fin de su carrera, además de la obligación a asumir consecuencias penales, civiles y laborales.

El efecto que el delito económico ocasiona sobre la motivación de los trabajadores es la consecuencia mencionada como la más relevante, según concluye la auditora PwC en su encuesta realizada en 2011. En dicha encuesta alrededor del 28% de las compañías señalaron la motivación del personal como el efecto más relevante, seguido del 27% que destacaron las consecuencias en la reputación de la entidad.

Los costes mencionados proporcionan a las empresas suficiente justificación para renunciar a estrategias de crecimiento basadas en prácticas fraudulentas y llevar a cabo

medidas preventivas. Existe una relación creciente de compañías que se basan en estrategias contrarias al fraude y logran los siguientes beneficios:

- La entidad es más atractiva para las instituciones financieras si ofrece una imagen transparente, facilitando así el acceso a créditos, el manejo de cuentas, y la realización de transacciones bancarias entre otras. Además, una buena imagen y reputación de la empresa ayudará a hacerla más atractiva a potenciales compradores en caso de que venderla.
- Contar con la reputación de ser una empresa ética aumenta las posibilidades de acceso a nuevos mercados, alianza con otras organizaciones, obtención de contratos o licencias públicas.
- Una compañía con una estrategia antifraude bien planteada fomenta buenas relaciones laborales con los empleados, directivos y stakeholders, fomentando además un entorno agradable para trabajar.

### **3. Factores explicativos del fraude empresarial**

Una vez analizadas las consecuencias y los riesgos a los que se expone la empresa de cara al exterior en caso de que se cometan actividades fraudulentas, se nos presentan dos alternativas diferentes para eliminar o por lo menos reducir notablemente el impacto que estas actuaciones pueden ocasionar a las entidades. Una opción consiste en prevenir el fraude de antemano para evitar las pérdidas que se puedan generar, y otra estrategia se basa en la detección de los fraudes ocurridos a posteriori.

La prevención por parte de la compañía garantiza que la probabilidad de sufrir los perjuicios derivados de los fraudes disminuya e incluso desaparezca. Por esta razón y con el objetivo de facilitar el planteamiento y la implementación de medidas antifraude más efectivas en las entidades, en el siguiente apartado nos centramos en analizar los factores que motivan e influyen en el comportamiento del defraudador a nivel sociológico.

### 3.1. Variables sociológicas

“Cultural conflict is the underlying cause of differential association and therefore of systematic criminal behavior.”<sup>11</sup>

Edwin H. Sutherland, 1939.

Comprender cuales son las motivaciones que impulsan a las personas a defraudar es clave para diseñar un sistema antifraude efectivo en las compañías. Desde la década de 1950 se emplea el modelo del Triángulo del Fraude para explicar las razones por las que se defrauda. Este concepto surge de las aportaciones de Edwin Sutherland (1883-1950), y Donald Cressey (1919-1981), ambos sociólogos y criminólogos estadounidenses.

Sutherland acuñó el término de crímenes de cuello blanco y planteó una teoría general del delito y la delincuencia, la conocida como *asociación diferencial*, que explica cómo las personas marginadas han aprendido los conocimientos técnicos y las motivaciones para poder cometer delitos. Según Sutherland, el criminal de cuello blanco no hereda estos comportamientos, sino que aprende estos valores que además se dan en todas las culturas. Cressey, siguiendo esta línea, investigó las circunstancias que impulsan a los estafadores a incumplir las normas éticas y cometer un acto fraudulento. Los resultados de este último estudio son los fundamentos del Triángulo del Fraude y explican los factores explicativos del fraude.

#### 3.1.1. El Triángulo del Fraude

La teoría del Triángulo del Fraude destaca la importancia de tres factores que determinan el comportamiento de los defraudadores: la oportunidad, la presión o incentivo y la racionalización del acto. El riesgo de que ocurran actividades fraudulentas en las compañías incrementa cuando estos tres elementos se dan de manera simultánea. En la siguiente figura se muestra el Triángulo del Fraude y los tres componentes que lo forman.

**Figura 1: El Triángulo del Fraude**



Fuente: Elaboración propia.

<sup>11</sup> “Cultural Dynamics of Corporate Fraud” Cross Cultural Management. Douglas M. Watson. Vol. 10, n.º 1, 2003

Desde esta perspectiva, al individuo se le presenta la oportunidad de defraudar y, el incentivo o la necesidad percibida lo motiva, junto con la capacidad de racionalizar o justificar el acto.

A continuación se analiza el alcance y la repercusión de cada factor.

### **Oportunidad**

La oportunidad se refiere a la conveniencia que percibe el propio defraudador para llevar a cabo una actividad delictiva, incluyendo la probabilidad de ser o no descubierto. Estos individuos valoran tanto la *percepción de control*, es decir, el temor a ser descubiertos y el posterior descrédito que ello puede ocasionarles, como la *percepción de castigo* que se deriva de estas actuaciones. Por lo tanto, los defraudadores actúan cuando la actividad les supone menores riesgos.

El potencial defraudador puede cometer un delito de forma efectiva cuando encuentra la oportunidad para ello. Dentro de las compañías existen ciertas circunstancias que pueden favorecer especialmente las oportunidades de llevar a cabo delitos económicos, como las que se detallan a continuación.

- **El exceso de confianza.** A algunos trabajadores se les concede excesiva responsabilidad y confianza sin ningún tipo de control, ni rendición de cuentas. Este es uno de los factores principales que ocasiona la oportunidad de defraudar dentro de la entidad.
- **El acceso privilegiado.** Ciertos empleados debido a su posición dentro de la empresa gozan de facilidades para acceder a lugares exclusivos, archivos confidenciales, bases de datos... Estas ventajas abren las puertas a posibles fraudes.
- **Conocimiento del entorno laboral.** Los individuos tantean los riesgos que las actividades irregulares pueden ocasionarles una vez conocido y analizado el funcionamiento de la entidad.
- **Debilidades internas o ausencias de controles de seguridad,** como ausencia de personal de seguridad y cámaras en zonas clave, archivos y puertas sin llave... son algunos de los factores que proporcionan la oportunidad para perpetrar actos contra los intereses de la empresa. Los delitos económicos generalmente se producen por no haber implantado un control antifraude básico.
- **Los fallos, incompetencia o desconocimiento** debido a la falta de formación son las causas principales que inducen a cometer inicialmente irregularidades administrativas, operacionales o financieras. Posteriormente, estas

irregularidades pueden desembocar en delitos, porque la percepción de poder ser descubierto es baja para algunos empleados.

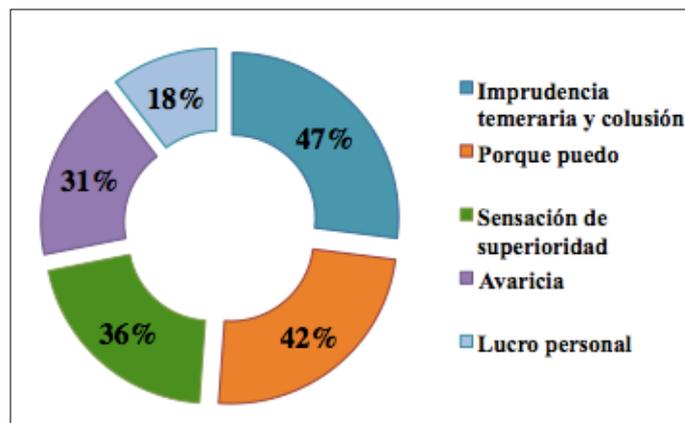
### **Presión o incentivo**

La presión engloba la necesidad percibida o las razones que tienen las personas para cometer un delito, es decir, los estímulo o incentivos que motivan a los individuos a llevar a cabo prácticas irregulares en las organizaciones.

En la mayoría de los casos, el afán de lucro y las razones económicas suelen ser los motivos más relevantes a la hora de cometer un delito. Sin embargo, es igualmente necesario tener presentes las circunstancias o las necesidades básicas como causas que propician el fraude, aunque éstas sean menos habituales.

A continuación se muestran los factores que describen la actitud los defraudadores a nivel global según los datos publicados por KPMG en 2013.

**Gráfico 3: Razones por las que se defrauda a nivel global**

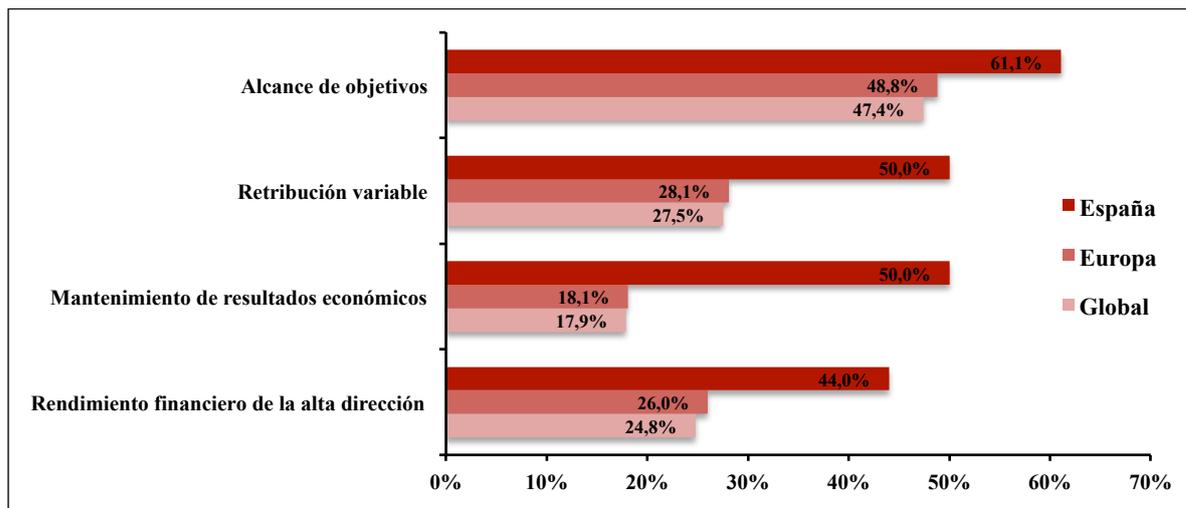


Fuente: Elaboración propia a partir de *Perfiles globales del defraudador*, KPMG. 2013.

Tal y como se observa en el anterior gráfico, la avaricia y el lucro personal explican el comportamiento de una significativa parte de los defraudadores a nivel global, más concretamente, del 31% y el 18% de los individuos respectivamente. También son destacables la imprudencia y la sensación de superioridad, que representan el 47% y el 36% de las actitudes más frecuentes entre los defraudadores a nivel global. Según estos datos, el 42% de los defraudadores cometieron actividades irregulares porque se les presentó la oportunidad para ello, lo que evidencia la necesidad de implementar mecanismos de control en las empresas.

El siguiente gráfico recoge cuáles son los principales estímulos para cometer fraude en España, Europa y a nivel global dentro de las organizaciones durante los ejercicios 2009-2010.

Gráfico 4: Principales estímulos para cometer fraude en la actualidad



Fuente: Elaboración propia a partir de *Encuesta Global PwC 2010*. PwC.

Alcanzar los objetivos fijados por las organizaciones es el estímulo que más influye en España a la hora de llevar a cabo delitos económicos, tal y como muestran los datos de la anterior gráfica. El sistema de remuneración variable del trabajador, que a su vez está condicionado al deseo y a la necesidad de mantener los resultados de la compañía son otras presiones muy significativas que motivan algunas de las actuaciones fraudulentas. El rendimiento financiero de la alta dirección también es un factor clave que explica en gran medida los fraudes cometidos en las organizaciones.

Actualmente, en un contexto de crisis económica, los incentivos que los trabajadores españoles tienen en sus propias compañías para defraudar se han visto incrementados debido a las circunstancias personales de muchos de ellos. Los empleados experimentan diferentes presiones a nivel personal debido a la situación económica y sus circunstancias particulares, lo que a su vez puede condicionar la actitud y el comportamiento que tienen hacia la organización.

- **La situación económica.** La crisis, el estilo de vida de los trabajadores, la baja remuneración o la mala gestión del presupuesto personal pueden originar cambios de actitud hacia la entidad, y como consecuencia puede que ciertos trabajadores encuentren incentivo para la práctica de actividades ilícitas con el fin de compensar sus necesidades económicas.
- **Circunstancias personales o necesidades legítimas.** Diversas situaciones personales que pueden incluir problemas familiares pueden impulsar la búsqueda de oportunidades para defraudar en la compañía.

## Racionalización

La racionalización es la capacidad que tienen las personas para justificar las actividades fraudulentas que han cometido. El elemento de justificación se refiere a la percepción que tiene el defraudador de que su actividad ilícita es aceptable y correcta, cuando no lo es. De esta manera, el defraudador es capaz de llevar a cabo actos ilícitos sin ningún sentido de culpabilidad.

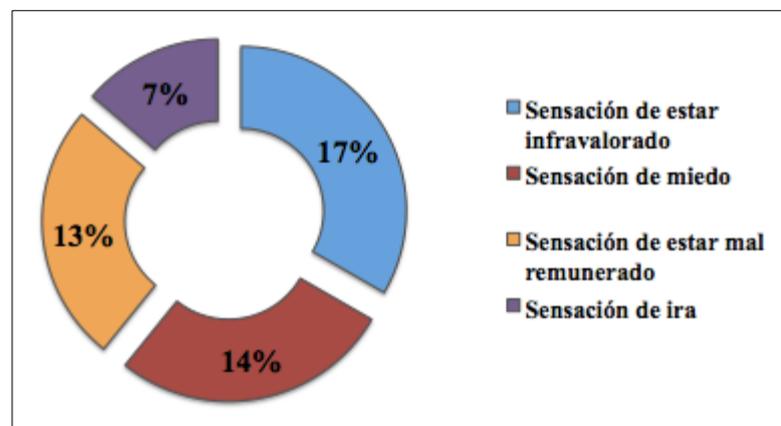
Los individuos que cometen delitos tienen la capacidad de justificar actividades irregulares debido a sus habilidades personales, y especialmente, a su código ético. Esto a su vez está relacionado con la cultura y la ética general del país, y con el hecho de que el fraude esté tolerado y aceptado en dicha sociedad o no.

Con frecuencia los defraudadores justifican las actividades irregulares dentro de la compañía debido a:

- **Sentimiento de injusticia.** Ciertos trabajadores perciben un trato injusto, desigualdad, maltrato psicológico, abuso de poder, acoso o intimidación por parte de la empresa. La sensación de desigualdad puede deberse a la falta de comunicación y reciprocidad. Los trabajos extras sin remunerar, los incentivos no cumplidos, las falsas expectativas de ascenso establecidas por la compañía y las actitudes totalitarias de los responsables son algunas de las actuaciones que pueden desmoralizar al personal. Estas situaciones pueden resultar perjudiciales para la entidad, ya que es posible que el trabajador descontento se quiera vengar cometiendo actividades irregulares cuando se le presenta la ocasión.

En el siguiente gráfico se muestran cuatro factores que justifican o racionalizan los fraudes a nivel global en 2013 según KPMG.

**Gráfico 5: Perfil del defraudador**



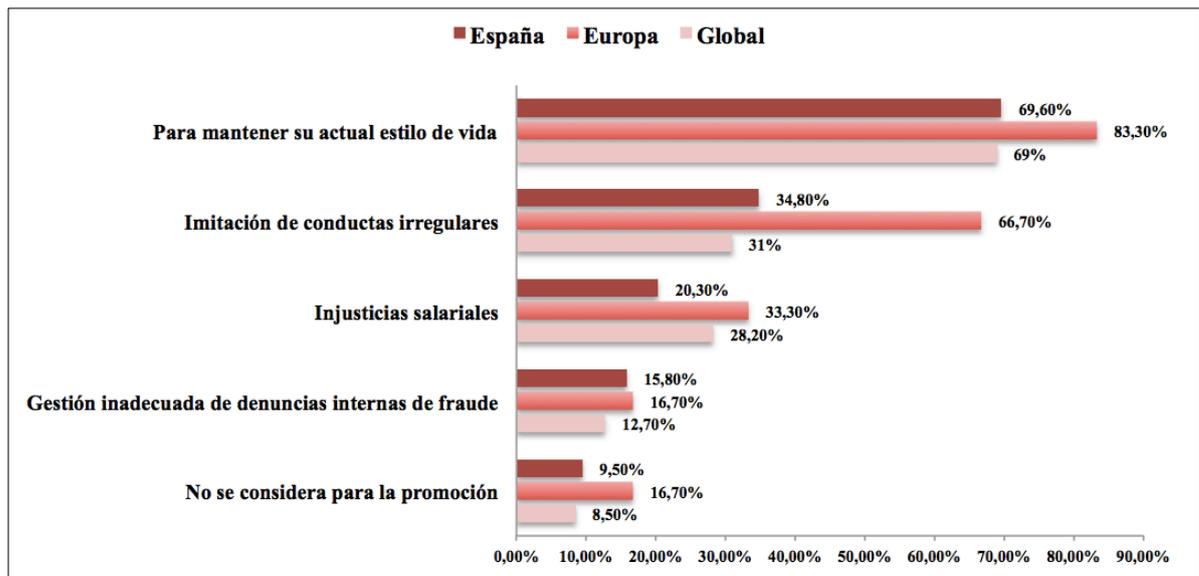
Fuente: Elaboración propia a partir de *Perfiles globales del defraudador*, KPMG. 2013.

El resentimiento por estar infravalorado y mal remunerado, la ira y el miedo no representan porcentajes muy elevados, ya que ninguno alcanza el 20%. La sensación de estar infravalorado, con un 17%, es el factor emocional más destacable a nivel global. Dados estos resultados, por lo tanto, se comprueba que en la práctica la motivación emocional no es el factor explicativo y desencadenante más frecuente entre los defraudadores.

- **Motivo ideológico.** Los defraudadores pueden guiarse por un razonamiento erróneo que justifique cometer delitos, como el altruismo hacia los demás.

Para estimar cuales son los factores racionalizadores o justificaciones más significativas a la hora de defraudar se ha extraído el siguiente gráfico del informe de delitos económicos y financieros de PwC, donde se muestran los principales elementos racionalizadores identificados por las empresas participantes en la Encuesta realizada en el año 2009.

**Gráfico 6: Principales elementos racionalizadores del fraude**



Fuente: Elaboración propia a partir de *Encuesta Global PwC 2009*.

Se observa que la mayoría de los participantes españoles señalan el deseo de mantener su actual estilo de vida como la justificación fundamental de los delitos económicos cometidos dentro de sus compañías. Asimismo, se observa que la imitación de conductas irregulares es considerada una de las justificaciones más frecuentes en España, ya que el 34,8% de las compañías la señalan como un factor relevante. Por otra parte, las injusticias salariales, el hecho de que no se considere al empleado para la promoción y la gestión incorrecta de las denuncias internas de fraudes son otras de las razones destacables en la comisión de delitos. Este último elemento hace referencia al mecanismo de gestión y prevención del fraude de la empresa. Dado que el 15,8% de las organizaciones lo señalan como un factor racionalizador del fraude, es de suponer que como mínimo este porcentaje

de empresas no disponen de una organización adecuada en este aspecto, sobre todo teniendo en cuenta que efectivamente sí se han producido irregularidades.

El modelo del Triángulo del Fraude planteado en los años 50 es útil para explicar los factores explicativos del fraude empresarial y para perfilar el estilo de persona capaz de perpetrarlos. En cambio, este modelo no es suficiente para prevenir y detectar el fraude, según *The CPA Journal, 2010*,<sup>12</sup> ya que ni la presión, ni la racionalización son elementos observables. Por ello, a continuación se presentan diferentes modelos alternativos para que las empresas sean capaces de disuadir, prevenir y detectar actividades fraudulentas de forma más efectiva.

### **3.1.2. El Diamante del Fraude**

David T. Wolfe y Dana R. Hermanson en *The CPA Journal* (diciembre 2004) presentan el Diamante del Fraude, un modelo explicativo de los motivos por los que se cometen actividades fraudulentas. Este nuevo planteamiento añade *la capacidad* al modelo convencional del Triángulo del Fraude, que se refiere a las características personales y habilidades del defraudador. En este sentido, la capacidad es en última instancia el elemento que condiciona la ocurrencia de los delitos económicos.

A continuación se presenta el Diamante del Fraude ilustrado, con sus cuatro elementos: el incentivo, la oportunidad, la racionalización y la capacidad.

**Figura 2: El Diamante del Fraude**



Fuente: Elaboración propia a partir de "Más allá del triángulo del fraude"  
Fraud magazine (ACFE) Sept./Oct. 2011

Estos autores ponen especial énfasis en la capacidad y habilidad personal del defraudador para llevar a cabo actividades fraudulentas, especialmente en los casos más complejos de duración más dilatada en el tiempo o que implican grandes sumas de dinero.

Wolfe y Hermanson presentan cuatro rasgos personales observables para facilitar la identificación de los causantes del fraude y su detección por parte de la empresa:

<sup>12</sup> "Beyond the Fraud", Fraud Magazine (ACFE) Sept./Oct. 2011. Traducción: "Más allá del triángulo del fraude", Carlos Ramírez.

- Habilidad para hacer frente a la tensión generada durante actos irregulares.
- Confianza de que no será detectado o si se detecta, se librá de el problema.
- Puesto que conlleva responsabilidad dentro de la organización.
- Habilidad para beneficiarse de las debilidades en los sistemas informáticos de contabilidad y control interno, valiéndose del abuso de autoridad para llevar a cabo el fraude y ocultarlo.

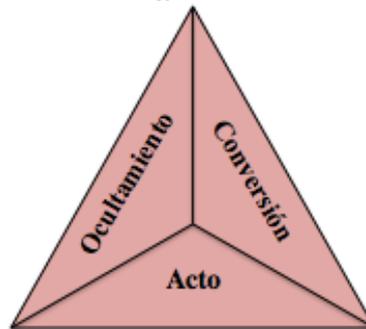
Este modelo permite conocer cuáles son las capacidades necesarias para cometer actividades fraudulentas, ayudando así a las organizaciones y a los auditores a crear un perfil más completo del responsable. En la mayoría de los casos el defraudador se convierte en un tipo específico de trabajador: altos ejecutivos, personal responsable y los empleados con la capacidad para cometer y encubrir actividades irregulares. Por esta razón, es importante evaluar la capacidad de los responsables y lograr la concienciación e implicación en los programas internos de lucha contra el fraude.

### **3.1.3. Triángulo del Acto del Fraude**

Dado que el modelo del Triángulo del Fraude convencional carece de indicadores objetivos para la detección e identificación del fraude, Albrecht (2009)<sup>13</sup> plantea un modelo alternativo que integra el acto, el ocultamiento y la conversión. Estos tres elementos se tienen que dar de manera simultánea. A diferencia del Triángulo del Fraude convencional, que identifica las condiciones en las que suceden los fraudes, el Triángulo del Acto del Fraude describe las acciones que los individuos tienen que llevar a cabo para defraudar efectivamente.

En la siguiente figura se muestra el Triángulo del Fraude alternativo con sus tres elementos más destacables: el acto, el ocultamiento y la conversión.

**Figura 3: El Triángulo del Acto del Fraude**



Fuente: Elaboración propia a partir de "Financial Fraud: A New Perspective on an Old Problem"  
Dorminey, J.W., Fleming, A.S., Kranacher, M., & Riley R.A. Junio 2012 / The CPA Journal

El acto fraudulento representa la ejecución y la metodología del delito, que puede implicar prácticas de corrupción o de lavado de dinero entre otras. El ocultamiento

<sup>13</sup> Albrecht, W. Steven (2009): *Fraud Examination*, 3.º ed. (2009), pág 49.

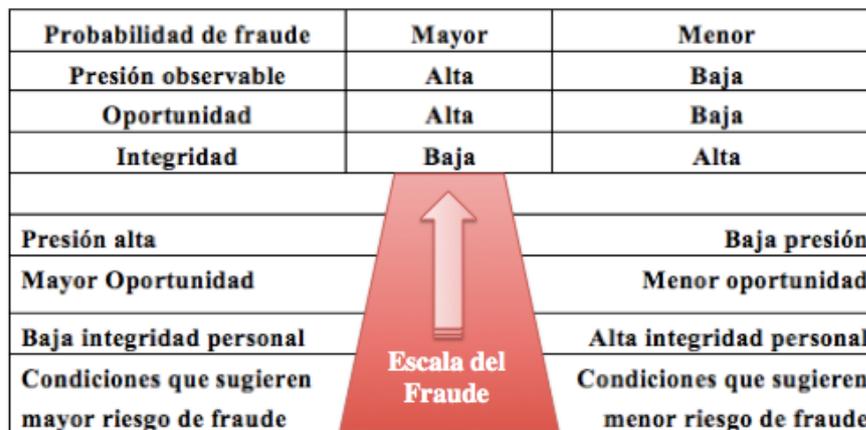
representa la actitud deliberada de esconder el acto delictivo, siendo algunos de los métodos más comunes la obtención inapropiada de ingresos, manipulación contable y alteración y destrucción de documentación. La conversión, en cambio, se refiere a la los beneficios que se han obtenido defraudando.

El objetivo principal de este modelo es detectar los delitos de cuello blanco en las organizaciones y lograr identificar el acto fraudulento. Este planteamiento, además, permite recoger pruebas de la actividad encubierta y de las consecuencias económicas de los afectados, lo que se puede considerar una ventaja.

### **3.1.4. La Escala del Fraude**

La Escala del Fraude es el modelo de Albrecht, Howe y Marshall (Instituto de Auditores Internos / Fundación de Investigación, 1984) que tiene como objetivo la disuasión del fraude. Se basa en la idea de que no existe un perfil determinado de defraudador, lo que dificulta la predicción del fraude. Según este planteamiento es posible establecer la probabilidad de que ocurran actos delictivos en diferentes escenarios y es especialmente aplicable en los casos de fraudes financieros, por ser estos delitos más observables.

**Figura 4: La Escala del Fraude**



Fuente: Elaboración propia a partir de “Más allá del triángulo del fraude”  
 Fraud magazine (ACFE) sept. /oct. 2011

Como el modelo inicial, éste incluye la presión y la oportunidad, pero sustituye el elemento de racionalización por la integridad personal, que resulta más observable. Cuando estos tres elementos se dan de forma simultánea la probabilidad de sufrir un fraude en la entidad se incrementa.

### 3.1.5. Nuevo Diamante del Fraude

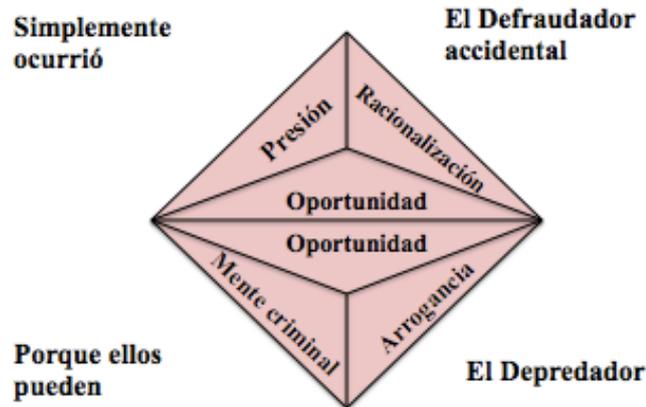
Los responsables de las actividades irregulares dentro de la empresa pueden ser defraudadores accidentales o defraudadores depredadores, según con que frecuencia cometan delitos (Kranacher, Riley & Wells, 2010).<sup>14</sup>

Los defraudadores accidentales suelen ser delincuentes primerizos, de mediana edad, bien educados, trabajadores de confianza, que ocupan puestos de responsabilidad y son respetados. En general, se considera que es cualquier persona respetuosa con la ley que en un momento puntual puede llevar a cabo un fraude.

Los defraudadores considerados como depredadores, en cambio, realizan más de un delito en la organización. Pueden ser defraudadores accidentales que por no haber sido identificados anteriormente tienden a cometer más irregularidades. Los depredadores disponen de mayor organización para defraudar, así como de mejores mecanismos para ocultar las actividades y enfrentarse a auditores y supervisores.

El Nuevo Diamante del Fraude es un modelo que intenta explicar las motivaciones de ambos tipos de responsables y se representa en la siguiente figura.

**Figura 5: Nuevo Diamante del Fraude con un elemento en común**



Fuente: Elaboración propia a partir de “Más allá del triángulo del fraude”  
Fraud magazine (ACFE) sept. /oct. 2011

Los elementos explicativos de presión, racionalización y oportunidad que constituyen el Triángulo del Fraude inicial son aplicables a los defraudadores accidentales. En cambio, para los depredadores, la mente criminal y la arrogancia sustituyen a la presión y racionalización. De esta forma, se identifican las características de ambos tipos de defraudadores que tienen el elemento de la oportunidad en común.

<sup>14</sup> Kranacher, M., Riley, R. & Wells, J. T. (2010): “Forensic Accounting and Fraud examination” Wiley.

### **3.1.6. El modelo DICE**

El modelo DICE, MICE en inglés, es otra de las alternativas propuestas al modelo del Triángulo del Fraude para explicar las motivaciones del fraude. Este nuevo enfoque fue planteado por Jason Thomas M. Coughlin (2010)<sup>15</sup> con el objetivo de identificar de manera más sencilla las razones del defraudador para cometer delitos.

Las motivaciones de los defraudadores se identifican con el acrónimo DICE, es decir, dinero, ideología, coerción y el ego (el derecho). El dinero, el ego y el derecho incentiva a los individuos a cometer delitos. La coerción, por su parte, les impide dejar la actividad fraudulenta y la ideología justifica los medios para delinquir. La ideología está especialmente relacionada con los fraudes de evasión fiscal y con la actitud que los ciudadanos adoptan ante el gobierno a la hora de contribuir.

Este modelo supone una ventaja por ser fácil de recordar y, además, aporta criterios diferentes más allá de los elementos que integran el Triángulo del Fraude clásico. Sin embargo, no explica todas las motivaciones de los defraudadores.

## **3.2. Perfil del defraudador**

A continuación se explica cuál es el perfil del defraudador más común en España, teniendo en cuenta primero, cuál es su posición y la función que desempeña dentro de la organización, y en segundo lugar, sus características personales.

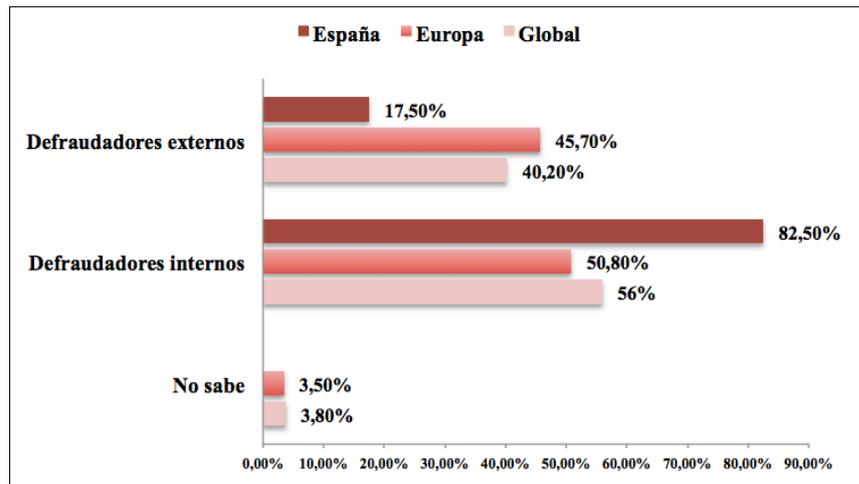
De esta manera se pretende determinar qué personas han cometido fraude con mayor frecuencia en las entidades, para canalizar los recursos y las medidas preventivas en ese sentido.

Para conocer cuál es el tipo de defraudador más habitual, se presenta el siguiente gráfico que muestra la proporción de defraudadores internos y externos en el ámbito empresarial. Los resultados obtenidos son los obtenidos en la Encuesta de PwC, para los ejercicios 2009 y 2010.

---

<sup>15</sup> Kranacher, M., Riley, R. & Wells, J. T. (2010): “*Forensic Accounting and Fraud examination*” Wiley.

**Gráfico 7: ¿Quién fue el principal autor del delito económico más grave de la organización el año anterior?**



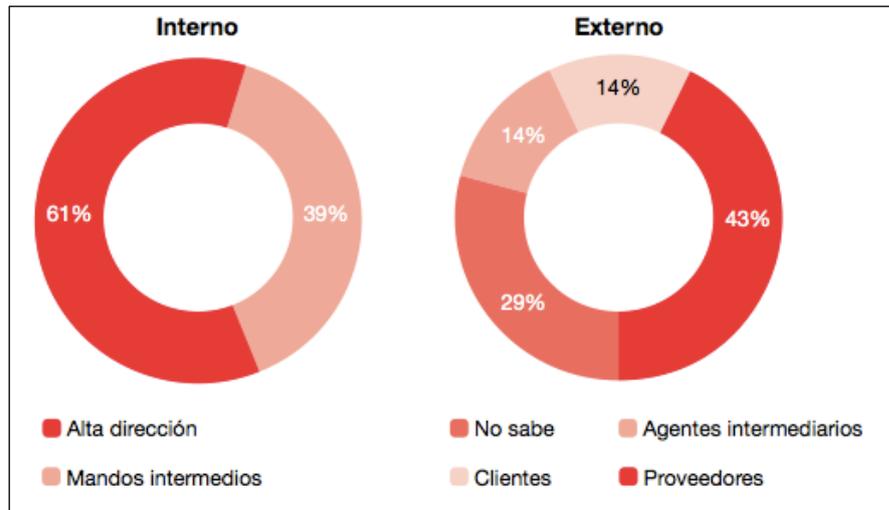
Fuente: Elaboración propia a partir de *Encuesta mundial sobre el delito económico*, PwC. 2011.

Los defraudadores internos son los más comunes en las empresas españolas, tal y como se observa en el anterior gráfico. Es decir, la proporción de las empresas españolas donde se han identificado defraudadores internos es del 82,5%, claramente superior al 17,5% de defraudadores externos. Sin embargo, esta tendencia varía notablemente para el resto de las empresas europeas y globales, ya que la proporción de defraudadores internos y externos está más compensada y nivelada en estos casos, no siendo la diferencia de resultados mayor al 10%.

Asimismo, estos datos muestran la necesidad de prestar especial atención al fraude interno y destinar los recursos a incrementar las medidas de control y prevención establecidas en este ámbito, en vez de centrarlos únicamente en el fraude externo.

Los siguientes gráficos muestran los puestos más frecuentes ocupados por los defraudadores en las organizaciones españolas durante los ejercicios 2009 y 2010. Estos resultados se presentan tanto para el caso de fraudes internos, como externos, siendo posible identificar con mayor precisión quienes son los defraudadores más comunes en ambos casos.

**Gráfico 8: ¿Quién fue el principal autor interno o externo del delito contra su organización?**



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico, PwC. 2011.

Tal y como se observa en el primer gráfico, en España el fraude interno se lleva a cabo principalmente por la alta dirección y los mandos intermedios, que representan el 61% y el 39% de los individuos que cometen fraudes respectivamente. Por lo tanto, se observa que cuanto más importante es el puesto del defraudador y de mayor confianza goza, más son las oportunidades de las que dispone para cometer irregularidades.

El segundo gráfico muestra que en España son los proveedores y los agentes intermediarios los defraudadores externos más habituales, que suponen el 43% y el 29%. Sin embargo, en Europa y a nivel global, los proveedores no alcanzan el 10%, tal y como expone el informe de PwC. El fraude externo español difiere del europeo y el global, donde el principal perpetrador es el cliente, con un 32,6% en Europa y un 35,1% a nivel global.

Por otro lado, los delitos en las empresas suelen ser complejos para realizarlos individualmente y requieren de aliados tanto fuera, como dentro de la organización, para falsificar documentación y acceder a información privilegiada entre otros. En este sentido, según el informe de KPMG de 2013, el 70% de los 596 defraudadores actuaron colaborando con otros. De estos, el 56% involucró a entre dos y cinco personas más.

Los anteriores datos confirman que las personas aprovechan las condiciones que se les presentan para cometer un delito y habitualmente defraudan cuando se dan estas circunstancias, es decir, cuando se sienten cómodas en su puesto de trabajo y gozan de la confianza y el respeto de su entorno laboral. De acuerdo con el informe de *Perfiles globales del defraudador* realizado por KPMG, todos los tipos de personas pueden llegar a defraudar si se les presenta la oportunidad.

En la siguiente figura se presentan las observaciones sobre la personalidad de los defraudadores recogidas en el Informe de KPMG anteriormente mencionado. Se pueden observar los rasgos personales y habilidades más relevantes que caracterizan a gran parte de los defraudadores.

**Figura 6: Perfil del defraudador**



Fuente: Elaboración propia a partir de *Perfiles globales del defraudador*, KPMG. 2013.

Es destacable el elevado porcentaje de los defraudadores muy respetados en la compañía (39%), de lo que se deduce que en la mayoría de los casos se confiaba en el trabajador y no se cuestionaban sus actos. Asimismo, se observa un significativo porcentaje de defraudadores afables (35%) y extrovertidos (33%). La proporción de los defraudadores considerados como empresarios reputados (23%) y como intelectuales (22%) es muy similar.

La diversidad de atributos personales de los empleados no muestra un prototipo de personalidad definido propenso al fraude, lo que confirma la existencia de multitud de perfiles de los defraudadores. Esto, además, indica que la mayoría de las personas, independientemente de su personalidad, pueden defraudar si encuentran la oportunidad necesaria. Este hecho se refleja en la elevada proporción de trabajadores que ocupan puestos de alta dirección y cometen irregularidades dentro de su propia compañía.

Dado que la mayoría de los trabajadores son capaces de cometer actividades irregulares, es responsabilidad de la empresa reducir las oportunidades de que se produzcan los fraudes en la medida de lo posible.

## **4. Medidas para la lucha contra el fraude empresarial**

### **4.1. A nivel estatal**

En España existen normas en vigor de rango legal diverso cuyo objetivo es incrementar la transparencia, prevenir el blanqueo de capitales, el fraude fiscal y el de la Seguridad Social entre otros.

Varias leyes están dirigidas a reformar la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores con el fin de aumentar la transparencia de las sociedades cotizadas y del sistema de adquisición. Estas son algunas de ellas:

- Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.
- Ley 6/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores.
- Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.

En materia de transparencia de los organismos públicos, leyes como las siguientes muestran una tendencia creciente a partir de la crisis a aumentar la transparencia de la Administración pública y de las empresas públicas en España.

- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, de transparencia financiera de determinadas empresas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En concreto existe normativa para la prevención del fraude fiscal y del blanqueo de capitales a nivel nacional. En ella se muestra una tendencia creciente a introducir modificaciones para la prevención y lucha contra el empleo irregular, el fraude fiscal y de la Seguridad Social. Estas son las leyes en vigor en este sentido:

- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.
- Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo,

aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias.

- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

Por otro lado, en 2012 se realizan modificaciones en el Código Penal con el objetivo de dotar de mayor transparencia al sector público y fortalecer la confianza en las instituciones públicas. La *Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social* se aprueba principalmente para reforzar la transparencia de la actividad de la administración y del régimen de responsabilidad de partidos políticos y sindicatos. Como novedad, se incluye a los sindicatos dentro del régimen general de responsabilidad penal de las personas jurídicas que hasta esa fecha estaban excluidos.

Asimismo, persigue la mejora de la eficacia de los instrumentos de control de los ingresos y del gasto público como una de las medidas ante la crisis económica española. Por otro lado, mediante la *Ley Orgánica 7/2012* se realiza una revisión de los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social en el ámbito penal.

Los objetivos principales de la reforma en el ámbito tributario persiguen:

- La creación de un tipo agravado para los fraudes de especial gravedad y que eleve la pena de prisión hasta una duración máxima de 6 años, estableciendo que el plazo de prescripción de las infracciones más graves sea de 10 años.
- Posibilitar la persecución de las tramas organizadas de fraude fiscal mediante la facilitación de la denuncia inmediata una vez alcanzada la cantidad mínima de defraudación.
- Incrementar las posibilidades de cobro de la deuda tributaria impagada evitando la paralización del procedimiento administrativo por el proceso penal.
- Introducir mejoras técnicas en la regulación de las defraudaciones a la Hacienda y a los Presupuestos de la Unión Europea.

- Evitar la denuncia ante los Juzgados de aquellos obligados tributarios que han regularizado, de forma completa y voluntaria, su situación tributaria.

Otra de las novedades introducidas es el tipo agravado, que permite la persecución de tramas societarias tras las que se oculta el verdadero empresario para eludir el pago de cuotas a la Seguridad Social de sus trabajadores.

Paralelamente, se introduce un tipo específico para la penalización de las defraudaciones en prestaciones del Sistema de la Seguridad Social mediante un tratamiento penal diferenciado de la obtención fraudulenta de ayudas y subvenciones que ofrece una respuesta eficaz frente a los supuestos de fraude con grave quebranto para el patrimonio de la Seguridad Social. También en este caso se prevé un tipo agravado con el que se hace frente a las nuevas formas de organización delictiva dedicadas a estas actividades o propiciatorias de las mismas, empresas ficticias creadas con el único fin de obtener prestaciones del sistema.

Además, se lleva a cabo una modificación de los delitos contra los derechos de los trabajadores, para sancionar a quienes incumplen de forma grave la normativa laboral con conductas que además suponen una injusta competencia desleal con respecto a las empresas cumplidoras.

Por último, dentro del conjunto de medidas propuestas para dotar de transparencia al sector público y fortalecer la confianza en las instituciones públicas, se establece un nuevo tipo penal para sancionar las conductas de ocultación, simulación y falseamiento de las cuentas públicas.

### ***Normativa europea adoptada***

En cuanto a la normativa Europea adoptada en España referida a la lucha contra el fraude, la corrupción, actividades ilegales y falsificación de medios de pago diferentes del efectivo las Decisiones más recientes en vigor son estas:

- Decisión marco del Consejo, de 28 de mayo de 2001, sobre la lucha contra el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo.
- Decisión nº 26/2004 del Comité de las Regiones, de 10 de febrero de 2004, relativa a las condiciones y las modalidades de las investigaciones internas en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y toda actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses de las Comunidades.
- Decisión del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, para luchar contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que afecte a sus intereses financieros.

La regulación europea adoptada en cuanto al fraude fiscal se refiere exclusivamente a medidas referidas al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser este impuesto la única competencia europea en materia tributaria. Estas son las Directivas y Reglamentos que afectan a España:

- Directiva 2008/117/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a fin de combatir el fraude fiscal vinculado a las operaciones intracomunitarias.
- Reglamento (UE) n° 904/2010 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 79/2012 de la Comisión, de 31 de enero de 2012, por el que se establecen las normas de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n° 904/2010 del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 17/2014 de la Comisión, de 10 de enero de 2014, por el que se establece el formulario normalizado de notificación de la adopción de una medida especial en virtud del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA.

#### **4.2. A nivel interno. Implantación de protocolos en las empresas.**

Algunos de las pautas para disminuir las probabilidad de que se cometan fraudes en las organizaciones son las siguientes acciones internas:

- **Establecer un código de conducta ético dentro de la empresa.** Es imprescindible la implicación, colaboración y declaración de voluntad de los altos mandos, directivos y responsables para que se forme una cultura de transparencia empresarial y contraria al fraude. Además, la conducta e imagen de los directivos sirve como modelo a seguir para el resto del personal.
- **Extensión de la voluntad de la alta dirección a la acción.** Es necesario que las decisiones internas adoptada, como los ascensos, promociones y programas, sean coherentes con la declaración de voluntad de los altos mandos y su discurso.
- **Comunicación de los criterios para prevenir el fraude.** Para evitar fraudes en las compañías es importante comunicar eficazmente el código de conducta y los criterios específicos que delimitan lo que se considera fraude. Para lograr

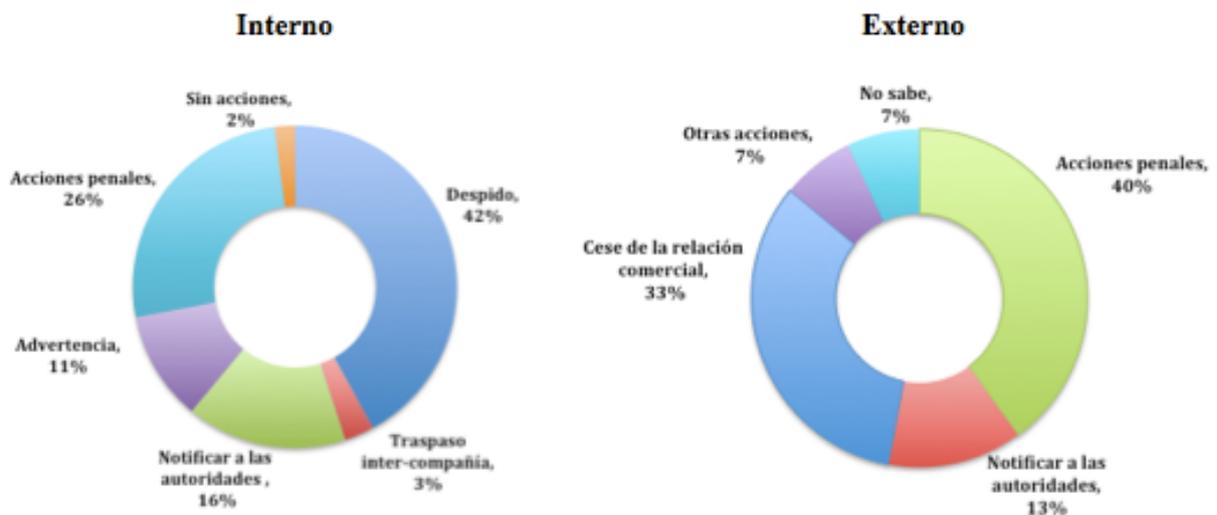
un feedback adecuado y evitar malentendidos es importante tener en consideración a los trabajadores, mantener un buen ambiente laboral y una comunicación efectiva entre los diferentes departamentos.

- **Aplanar estructuras excesivamente jerarquizadas del personal.** Evitar en lo posible jerarquizar en exceso al personal dentro de la empresa, para que la responsabilidad no dependa de una sola persona, y así las oportunidades de cometer delitos desciendan.

Las compañías a nivel interno detectan el fraude mediante las denuncias o líneas éticas, tanto internas como externas. Asimismo, la gestión activa de riesgos y análisis de operaciones sospechosas, la rotación del personal y la auditoría interna y externa son también herramientas utilizadas por las empresas españolas para la detección del fraude.

Las medidas disciplinarias que las organizaciones españolas han adoptado contra el defraudador son diversas, como se puede observar en los siguientes gráficos dependiendo de que el defraudador sea interno o externo.

**Gráfico 9: Medidas adoptadas por empresas españolas contra el defraudador**



Fuente: Elaboración propia a partir de *Encuesta Global PwC 2009*.

Como muestran los anteriores gráficos, el cese de la relación con el defraudador, sea interno o externo, es la medida más habitual entre los empresarios españoles según datos del 2009. La toma de acciones penales y la notificación a las autoridades son otras de las medidas más extendidas en ambos casos. En el caso de identificar a trabajadores de la propia organización, la advertencia y el traspaso inter-compañía son otras de las medidas que llevan a cabo los empresarios.

## **5. Conclusiones. Diagnóstico del fraude en España**

El fraude es un concepto difícil de definir y delimitar con exactitud, porque se trata de un término abstracto, extenso y relacionado con diferentes áreas. Existen diversos tipos de fraude empresarial, tantos como organizaciones podemos encontrar. Cabe destacar como las más habituales en España la apropiación indebida de activos, la manipulación contable, el blanqueo de capitales, el fraude fiscal y el soborno.

Tal y como hemos visto, la actual crisis económico financiera afecta negativamente a las empresas españolas, ya que el nivel de fraude en ellas ha aumentado con respecto a épocas anteriores. Sin embargo, esto no significa que las irregularidades en las compañías se deban exclusivamente a la situación económica actual, ya que en épocas pasadas también se han dado casos de fraude corporativo.

Estas irregularidades perjudican a la reputación de las compañías, dificultándoles la obtención de crédito, de apoyos y acuerdos con otras organizaciones, e incluso de clientes. El fraude, incluso, puede hacer peligrar la supervivencia de las empresas. Debido a las importantes consecuencias que se derivan de las actuaciones fraudulentas y a las notables pérdidas económicas que implican, es interesante conocer cuáles son los factores sociológicos por los que las personas llevan a cabo delitos económicos, con el fin de poder prevenirlos.

En este sentido, hemos analizado diferentes modelos que explican los factores por los que los trabajadores defraudan. Todos estos modelos parten de la teoría del Triángulo del Fraude (Sutherland y Cressey) y apuntan a que tanto la oportunidad, la racionalización del acto delictivo y la motivación son claves para entender el comportamiento del defraudador y la comisión de delitos. El Diamante del Fraude añade la capacidad del defraudador como otro de los factores esenciales para que sucedan los delitos económicos. Este elemento en algunos casos puede ser incluso más determinante que la oportunidad, ya que el empleado que no posea capacidad o habilidad suficiente para defraudar puede ignorar las oportunidades que se le plantean.

En cuanto al perfil del defraudador más habitual en las organizaciones españolas, se ha comprobado que son los trabajadores internos que ocupan puestos de altos mandos los que cometen mayor proporción de irregularidades. Asimismo, dado que en la práctica existen empleados con características personales variadas que cometen delitos, concluimos que el factor explicativo desencadenante del fraude y más relevante es la oportunidad.

Por lo tanto, y desde este punto de vista, cualquier persona independientemente de su personalidad, es capaz de defraudar si su posición dentro de la empresa o las circunstancias se lo permiten, y dispone de motivación, capacidad necesaria y lo justifica moralmente.

En cuanto a la legislación antifraude adoptada en España para fomentar la transparencia, son esenciales las modificaciones realizadas a través de la *Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social*. Mediante esta ley se refuerza la transparencia de la actividad de la administración y del régimen de responsabilidad de partidos políticos y sindicatos, realizando una revisión de los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social en el ámbito penal.

Otras de las leyes adoptadas más actuales son la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*; la *Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social* y la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*. En general todas ellas están encaminadas a aumentar la transparencia de las Administraciones Públicas, de las empresas que cotizan en Mercados de Valores y regulan el fraude laboral y fiscal.

En cuanto a la legislación adoptada de la Unión Europea, destacan las medidas adoptadas tendentes a disminuir el fraude fiscal en el IVA, como el *Reglamento de Ejecución (UE) n° 17/2014 de la Comisión, de 10 de enero de 2014, por el que se establece el formulario normalizado de notificación de la adopción de una medida especial en virtud del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA*.

Cuando se detectan delitos económicos las organizaciones españolas tienden principalmente a despedir al empleado o cesar la relación con el defraudador externo. Sin embargo, es recomendable que las compañías utilicen otras medidas internas y herramientas de las que disponen para la detección y prevención del fraude, como las líneas éticas o denuncias, la rotación del personal y la auditoría, tanto interna como externa. De esta manera se podrá evitar el despido de los trabajadores implicados.

Igualmente, para la prevención real del fraude, es necesario que las compañías españolas adopten un código de conducta ético definido y la implicación de todo el personal, especialmente de los altos mandos, que además de ser potenciales defraudadores con mayores oportunidades para cometer irregularidades, son ejemplo a seguir por el resto de empleados.

## 6. Referencias bibliográficas

Amat Salas, O. & Oliveras, E. (2004): “Propuestas para combatir la contabilidad creativa”. Universia Business Review-Actualidad económica. Primer trimestre 2004.

(<http://ubr.universia.net/pdfs/UBR0012004010.pdf>)

Argandoña, A. (2007): “La corrupción y las empresas” Cátedra “la Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo.

(<http://www.iese.edu/research/pdfs/OP-07-21.pdf>)

Argandoña, A. & Morel Berendson, R. (2009): “La lucha contra la corrupción: una perspectiva empresarial”. Cuadernos de la Cátedra “la Caixa” de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo. N.º 4 julio del 2009.

(<http://www.bibliotecavirtual.info/2012/03/la-lucha-contra-la-corrupcion-una-perspectiva-empresarial>)

B. del Brío, E. (2006): “Medición del insider trading en el mercado de valores español” Revista española de financiación y contabilidad. Vol. XXXV, n.º 128.enero-marzo 2006. P 115-136.

(<http://www.aeca.es/pub/refc/articulos.php?id=0005>)

Dorminey, J.W., Fleming, A. S., Kranacher, M. & Riley, R. A.R (junio 2012): “Financial Fraud: A New Perspective on an Old Problem” The CPA Journal.

Estudio de Abogados Durrieu: “Fraude corporativo como delito transnacional” Argentina.

([http://www.estudiodurrieu.com.ar/articulo\\_2006\\_12\\_26.html](http://www.estudiodurrieu.com.ar/articulo_2006_12_26.html))

García Benau, M. A & Humphrey, C. (1995): “La auditoría y el fraude: consideraciones internacionales”. Revista española de financiación y contabilidad. Vol. XXIV, n.º 84. Abril-junio 1995. Versión online.

Giachi, Sandro (2014): “Dimensiones sociales del fraude fiscal: confianza y moral fiscal en la España contemporánea”. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 145: 73-98.

(<http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.145.73>)

Gutiérrez, M. A. (2011): “La teoría del triángulo del fraude ¿La conoce? ¿Para qué me puede ser útil?” CIA, CBM, CFS Auditor Interno, CPNPR Freelance writer.

<http://360bestpracticesmethodology.wordpress.com/2011/04/24/la-teoria-del-triangulo-del-fraude-%C2%BFla-conoce-%C2%BFpara-que-me-puede-ser-util-2/>

Hodgson, G. & Jiang, S. (2008): “La economía de la corrupción y la corrupción de la economía: una perspectiva institucionalista”. *Revista de economía institucional*, Vol. 10, n.º 18, primer semestre 2008, págs. 55- 80.

(<http://www.economiainstitucional.com/pdf/No18/ghodgson18.pdf>)

Jiménez Fernández, A. & Martínez-Pardo del Valle, R. (2013): “La economía sumergida en España”. Fundación de Estudios Financieros. Foros de debate de la fundación. Documentos de Trabajo n.º 4.

([http://www.febf.org/DOCUMENTO\\_DE\\_TRABAJO\\_4\\_2as.pdf](http://www.febf.org/DOCUMENTO_DE_TRABAJO_4_2as.pdf))

Kranacher, M., Riley, R. & Wells, J. T. (2010): “*Forensic Accounting and Fraud examination*” Wiley.

KPMG, (2013): “*Perfiles globales del defraudador. Presente y futuro de los delitos económicos.*” ([Kpmg.com/fraudster](http://Kpmg.com/fraudster))

López Moreno, W. & Sánchez Ríos, J. A. (2011): “*El Triángulo del Fraude y sus Efectos sobre la Integridad Laboral*”. Anales de Estudios Económicos y Empresariales, Vol. XXI, p. 39-57, 39. Universidad del Turabo, Gurabo, Puerto Rico. (<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4115401.pdf>)

Pantoja Bravo, J. (2012): “*¿Quién ejerce la auditoría forense en los delitos económicos y financieros?*” Tendencias. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Universidad de Nariño. Vol. XIII. N.º. 2 – 2º. Semestre 2012. Julio-diciembre, Págs. 241-250. (<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4240965>)

Prado Lorenzo, J. M., García Sánchez I. M. & Rodríguez Domínguez, L. (2007): “*Posición en la estructura organizativa y actuaciones empresariales: oportunidad para cometer fraude corporativo*” ([http://www.cegea.upv.es/congresos\\_y\\_jornadas/2007\\_Empresa\\_y\\_Sociedad/cd/156h.pdf](http://www.cegea.upv.es/congresos_y_jornadas/2007_Empresa_y_Sociedad/cd/156h.pdf))

Price Water House Coopers (2011) “*Encuesta mundial sobre fraude y delito económico*”. ([http://kc3.pwc.es/local/es/kc3/publicaciones.nsf/V1/677E37EBE56E7DB5C12579560064BDB4/\\$FILE/Informe%20Encuesta%20mundial%20sobre%20el%20delito%20economico\\_final.pdf](http://kc3.pwc.es/local/es/kc3/publicaciones.nsf/V1/677E37EBE56E7DB5C12579560064BDB4/$FILE/Informe%20Encuesta%20mundial%20sobre%20el%20delito%20economico_final.pdf))

Price Water House Coopers (2010): “*Informe sobre delitos económicos y fraude empresarial en España*” ([https://www.pwc.es/en\\_ES/es/servicios/forensic-services/assets/informe-delitos.pdf](https://www.pwc.es/en_ES/es/servicios/forensic-services/assets/informe-delitos.pdf))

Reguera Alvarado, N., Laffarga Briones, J. & de Fuentes Ruíz, P.: “*¿Existe una mayor manipulación de las cifras contables en periodos de crisis económica?* Universidad de Sevilla. ([http://www.aeca.es/pub/on\\_line/comunicaciones\\_xvicongresoaeaca/cd/104a.pdf](http://www.aeca.es/pub/on_line/comunicaciones_xvicongresoaeaca/cd/104a.pdf))

Rodríguez, A. K., Notari, M. & Nuevo, A. P. (2010): “*Contabilidad creativa o fraude en casos reales: Enron y Parlamat*”. Diciembre 2010. (<http://www.ccee.edu.uy/bibliote/monografias/2010/M-CD4188.pdf>)

Sardá, J. (Universitat Rovira i Virgili) en colaboración con los Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha), (2014): “*La economía sumergida pasa factura. El avance del fraude en España durante la crisis*” ([http://www.gestha.es/archivos/actualidad/2014/2014-0129\\_INFORME\\_LaEconomiaSumergidaPasaFactura.pdf](http://www.gestha.es/archivos/actualidad/2014/2014-0129_INFORME_LaEconomiaSumergidaPasaFactura.pdf))

The Institute of Internal Auditors, (2004): “*Normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna*” ([http://www.ain.gub.uy/sector\\_publico/niepai.pdf](http://www.ain.gub.uy/sector_publico/niepai.pdf))